


| | | |
|---|--|------------------------|
|  | PROCESO GESTION FINANCIERA | Código: MA-GF-01 |
| | MANUAL DE PRATICAS Y POLITICAS CONTABLES | Versión: 01-14-10-2016 |
| | | Página 1 de 42 |

MANUAL DE PRÁCTICAS Y POLÍTICAS CONTABLES



Empresa de Servicios Públicos de Valledupar, EMDUPAR S.A. E.S.P.

CONTENIDO

| | |
|--|----|
| 1. JUSTIFICACIÓN..... | 5 |
| 2. OBJETO..... | 6 |
| 3. ALCANCE..... | 6 |
| 4. MARCO LEGAL..... | 6 |
| 5. CONTROLES..... | 6 |
| 6. GESTIÓN POR PROCESOS..... | 6 |
| 7. PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA..... | 7 |
| 8. GENERACIÓN DE INFORMACIÓN CONTABLE..... | 7 |
| 9. POLÍTICAS CONTABLES DE EMDUPAR..... | 8 |
| 9.1. ACTIVO..... | 8 |
| 9.1.1. Efectivo y equivalentes al efectivo..... | 8 |
| 9.1.1.1.1. Caja menor..... | 8 |
| 9.1.1.1.2. Depósitos en instituciones financieras..... | 8 |
| 9.1.2. Inversiones e instrumentos derivados..... | 9 |
| 9.1.3. Cuentas por cobrar..... | 9 |
| 9.1.4. Préstamos por cobrar..... | 11 |
| 9.1.5. Inventarios..... | 12 |
| 9.1.6. Propiedades, Planta y Equipo..... | 15 |
| 9.1.6.1. Administración y custodia..... | 16 |
| 9.1.6.2. Depreciación..... | 16 |
| 9.1.6.2.1. Depreciación por componentes..... | 16 |
| 9.1.6.2.2. Método de depreciación de propiedad, planta y equipo..... | 17 |
| 9.1.6.2.3. Vida útil de Propiedad, planta y equipo..... | 17 |
| 9.1.6.2.4. Depreciación de bienes usados..... | 18 |
| 9.1.6.2.5. Suspensión de la depreciación..... | 18 |
| 9.1.6.3. Adiciones y mejoras..... | 18 |
| 9.1.6.4. Reparaciones y mantenimiento..... | 18 |

| | | |
|-----------|--|----|
| 9.1.6.5. | Bienes de doce (12) Unidades de Valor Tributario (UVT) | 18 |
| 9.1.6.6. | Bienes entregados a Terceros..... | 18 |
| 9.1.6.7. | Actualización | 19 |
| 9.1.6.8. | Baja de Activos | 19 |
| 9.1.6.9. | Deterioro | 19 |
| 9.1.6.10. | Revelaciones..... | 19 |
| 9.1.7. | Bienes y servicios pagados por anticipado | 20 |
| 9.1.8. | Propiedades de Inversión | 20 |
| 9.1.9. | Intangibles..... | 22 |
| 9.1.9.1. | Amortización | 23 |
| 9.1.10. | Arrendamientos..... | 23 |
| 9.1.10.1. | Arrendamiento financiero | 23 |
| 9.1.10.2. | Arrendamiento operativo..... | 24 |
| 9.1.11. | Deterioro del valor de los activos | 24 |
| 9.1.11.1. | Periodicidad en la comprobación del deterioro del valor | 25 |
| 9.1.11.2. | Indicios de deterioro del valor de los activos..... | 25 |
| 9.1.11.3. | Medición del deterioro del valor de los activos..... | 26 |
| 9.1.11.4. | Reversión de las pérdidas por deterioro del valor | 26 |
| 9.2. | PASIVO..... | 26 |
| 9.2.1. | Préstamos por pagar | 27 |
| 9.2.2. | Cuentas por pagar | 28 |
| 9.2.3. | Beneficios a los empleados..... | 29 |
| 9.2.3.1. | Beneficios a los empleados a corto plazo | 29 |
| 9.2.3.2. | Beneficios a los empleados a largo plazo | 30 |
| 9.2.3.3. | Beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual | 30 |
| 9.2.3.4. | Beneficios post empleo | 31 |
| 9.2.4. | Provisiones | 32 |
| 9.2.5. | Otros pasivos | 32 |
| 9.3. | INGRESOS | 32 |
| 9.3.1. | Ingresos de actividades ordinarias..... | 33 |
| 9.3.2. | Subvenciones..... | 33 |
| 9.4. | GASTOS Y COSTOS | 34 |
| 9.5. | OTRAS NORMAS | 34 |

| | | |
|-----------|---|----|
| 9.5.1. | Efecto de las variaciones en las tasas de cambio | 35 |
| 9.5.1.1. | Transacciones en moneda extranjera | 35 |
| 9.5.1.2. | Conversión de estados financieros | 35 |
| 9.5.2. | Impuesto a las ganancias | 35 |
| 10. | ACTIVIDADES DE CONTROL | 36 |
| 10.1.1. | Lista de chequeo de documentos para pago | 36 |
| 10.2. | Reporte de información áreas de EMDUPAR..... | 36 |
| 10.3. | Seguimiento de actividades de cierre..... | 36 |
| 10.4. | Cierre vigencia fiscal | 36 |
| 10.5. | Conciliaciones..... | 37 |
| 11. | PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN CONTABLE..... | 37 |
| 11.1.1. | Entidades de Control | 37 |
| 11.1.1.1. | Contaduría General de la Nación..... | 37 |
| 12. | PUBLICACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS | 38 |
| 13. | ARQUEOS..... | 38 |
| 13.1.1. | Caja Menores..... | 38 |
| 13.1.2. | Títulos Valores | 38 |
| 14. | LIBROS DE CONTABILIDAD..... | 38 |
| 15. | CERTIFICADO DE RETENCIONES..... | 39 |
| 16. | CAPACITACIÓN | 40 |
| 17. | COMITÉ DE SOSTENIBILIDAD CONTABLE | 40 |
| 18. | ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE PRÁCTICAS Y POLÍTICAS CONTABLES | 42 |

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR – EMDUPAR S.A. E.S.P.
MANUAL DE PRÁCTICAS Y POLÍTICAS CONTABLES

1. JUSTIFICACIÓN

La Contaduría General de la Nación mediante resolución 357 del 23 de Julio de 2008, adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación, con corte a 31 de diciembre de cada periodo contable para implementar y evaluar la efectividad de las acciones mínimas de control que deben realizar los responsables de la información financiera, económica, social y ambiental en los entes públicos, con el fin de garantizar la producción de información contable confiable, relevante y comprensible y con ello la razonabilidad de los Estados Financieros de EMDUPAR.

Que los artículos 209 y 269 de la Constitución Política, determinan la obligatoriedad de las entidades y organismos del sector público para diseñar y aplicar métodos y procedimientos de Control Interno. El procedimiento para la implementación de controles al proceso contable público debe ser aplicado por los entes públicos incluidos en el ámbito de aplicación del Régimen de Contabilidad Pública, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 354 de 2007 y en las demás normas que la modifiquen o la sustituyan.

Que el numeral 31 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, establece que es deber de todo servidor público adoptar el Sistema de Control Interno y la función independiente de Auditoría Interna de que trata la Ley 87 de 1993 y demás normas que la modifiquen o complementen.

Que el numeral 52 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, define como falta gravísima no dar cumplimiento injustificadamente a la exigencia de adoptar el Sistema Nacional de Contabilidad Pública de acuerdo con las disposiciones emitidas por la Contaduría General de la Nación y no observar las políticas, principios y plazos que en materia de contabilidad pública se expidan con el fin de producir información confiable, oportuna y veraz.

Por lo anterior se hace necesario disponer de un Manual de Prácticas y Políticas Contables que regulen las actividades del área contable de EMDUPAR, por consiguiente, mediante el presente documento se presentarán las principales políticas y procedimientos contables para la elaboración y presentación de los Estados Financieros, garantizando así la sostenibilidad del sistema financiero de la Empresa.

Los lineamientos definidos en el presente Manual de Prácticas y Políticas Contables, se enmarcan dentro de los principios, normas técnicas y procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública. En ningún caso las políticas internas y demás prácticas contables de la entidad estarán en contravía de lo dispuesto en el Régimen de Contabilidad Pública.

2. OBJETO

Definir y establecer las políticas que en materia contable deben aplicarse y tenerse en cuenta en el desarrollo de las actividades del área contable de la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar, EMDUPAR S.A. E.S.P., para la preparación y presentación de los Estados Financieros.

Así mismo, la asignación de responsabilidades y compromisos a los funcionarios que intervienen en el proceso contable y demás áreas de la entidad.

3. ALCANCE

Las políticas contables expresadas en el presente documento son de obligatorio cumplimiento y deben ser aplicadas por cada una de las áreas de EMDUPAR, donde se originen los hechos económicos, y por los funcionarios responsables directos del área contable.

4. MARCO LEGAL

El Manual de Prácticas y Políticas Contables de EMDUPAR, está dentro del marco legal de lo dispuesto en la Resolución 414 del 8 de septiembre de 2014, mediante la cual se incorpora en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a las empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público, conformado por el Marco Conceptual para la preparación y presentación de información financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catalogo General de Cuentas y la Doctrina Contable Pública.

5. CONTROLES

EMDUPAR mediante los procedimientos dispone de mecanismos de control y verificación propios para garantizar que la información financiera cumpla con las normas conceptuales y técnicas establecidas en el Régimen de Contabilidad Pública.

6. GESTIÓN POR PROCESOS

El proceso de Gestión Financiera de EMDUPAR, en sus actividades contables se interrelaciona con los demás procesos de la entidad.

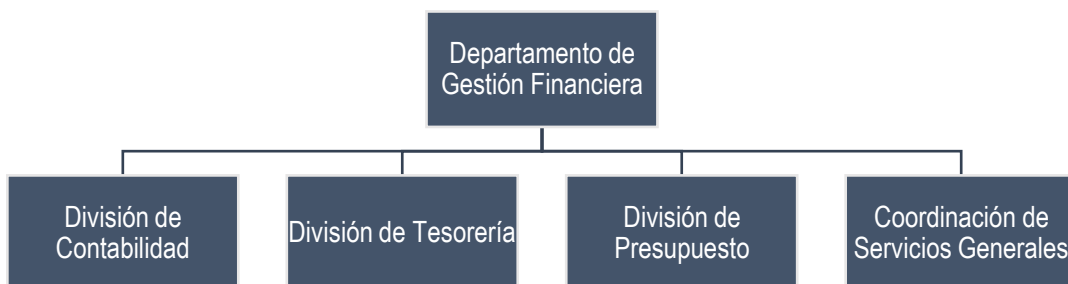
Los procesos (Financiero, Técnico y Comercial) de EMDUPAR se deben relacionar con las actividades contables como proveedores de la información, asumiendo la responsabilidad y el compromiso de suministrar y allegar la información de los hechos que se requiera, en el tiempo oportuno y con las características necesarias, de tal modo que estos insumos sean registrados y procesados oportuna y adecuadamente.

La oficina de gestión de Planeación, establecerá las herramientas que permitan documentar, estandarizar y controlar los procesos y servicios de EMDUPAR, mediante los procedimientos, guías, manuales y formatos para cada proceso de la empresa.

7. PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA

El objetivo principal del Proceso de Gestión Financiera es gestionar mediante registros presupuestales y contables todos los hechos financieros y económicos necesarios para la correcta ejecución de los recursos para suministrar información objetiva, consistente, relevante, verificable y comprensible que permita tomar decisiones.

El departamento de Gestión Financiera, tiene la siguiente estructura organizacional:



8. GENERACIÓN DE INFORMACIÓN CONTABLE

La información que se produce en las diferentes áreas de gestión de EMDUPAR, se convierte en la base para reconocer contablemente los hechos económicos, de tal suerte, que las bases de datos producidas y administradas en las áreas de gestión se asimilan a los auxiliares de las cuentas y subcuentas que conforman los estados financieros en aquellos casos en que los registros contables no se lleven individualizados, tal como sucede con la comercialización del servicio de acueducto y alcantarillado, y control de recaudo y cartera; por lo que en aras de la eficiencia operativa de EMDUPAR, el detalle de dicha información permanecerá en el área de origen sin perjuicio de que la misma se encuentre registrada en forma agregada en contabilidad.

EMDUPAR a través de la oficina de gestión documental y de la división de sistema, conservan la información contable impresa y/o en medios magnéticos que constituye evidencia de transacciones, hechos y operaciones efectuadas por la empresa, con el fin de poner la misma a disposición de los usuarios de la información, en especial, para efectos de inspección, vigilancia y control de parte de las autoridades que la requieran.

9. POLÍTICAS CONTABLES DE EMDUPAR

La información contable de EMDUPAR debe servir de instrumento para que los diferentes usuarios tomen decisiones relacionadas con el control y optimización de los recursos públicos, siendo así, la información contable que conforma los estados financieros debe permitir evaluar la razonabilidad de los mismos para lo cual se fijan las siguientes políticas contables:

9.1. ACTIVO

9.1.1. Efectivo y equivalentes al efectivo

EMDUPAR reconoce como efectivo y equivalentes al efectivo los recursos de liquidez inmediata en caja, cuentas corrientes, cuentas de ahorro y fondos que están disponibles para el desarrollo de las actividades de la empresa.

Asimismo, reconocerá efectivo de uso restringido cuando los fondos en efectivo y equivalentes al efectivo no estén disponibles para su uso inmediato bien sea por restricciones legales o económicas.

9.1.1.1.1. Caja menor

Esta cuenta contable se afecta únicamente con la apertura de la(s) caja(s) menor(es), modificaciones de la cuantía autorizada y con la legalización definitiva al final de la respectiva vigencia fiscal.

Las cajas menores serán manejadas según acto administrativo de creación y a la normatividad que regula el manejo de las Cajas Menores.

9.1.1.1.2. Depósitos en instituciones financieras

Los saldos de estas cuentas contables corresponden a los valores existentes en las cuentas bancarias a nombre de EMDUPAR en las instituciones financieras, al igual de aquellas producto de los convenios para la ejecución de proyectos específicos, suscritos por EMDUPAR con otras entidades.

La apertura y cancelación de las cuentas se hará con sujeción a las normas que rigen para las cuentas que manejan recursos públicos.

El movimiento contable débito de estas cuentas corresponde a los depósitos efectuados mediante consignaciones o traslados bancarios por diferentes conceptos; el valor de las notas créditos que expidan las entidades financieras; así como el valor de los cheques girados que se anulen por no haber sido retirados de la empresa o que, habiendo sido retirados, no hayan sido cobrados en el tiempo fijado por las normas vigentes.

El movimiento crédito de la cuenta se origina en los pagos que realiza la tesorería de la empresa a través de transferencias bancarias, cheques de gerencia, cheques corrientes y pagos a través de PSE (pagos de sistema electrónico), así como por el valor de las notas débito que expidan las entidades financieras por concepto tales como gastos bancarios, cheques devueltos, o pago de obligaciones financieras.

9.1.2. Inversiones e instrumentos derivados

Representa el valor de las inversiones que EMDUPAR posee en instrumentos de patrimonio que no se tienen con la intención de negociar y que no otorgan control, influencia significativa ni control conjunto.

Estas inversiones se clasificarán al costo, se mantendrán al costo y serán objeto de deterioro. El deterioro corresponde al exceso del valor en libros de la inversión con respecto al valor de la participación en el patrimonio de la entidad receptora de la misma. Para tales efectos, se determinará el deterioro al final del periodo contable y se reconocerá de forma separada, como un menor valor de la inversión, afectando el gasto del periodo.

Se dejará de reconocer una inversión de administración de liquidez cuando expiren los derechos o cuando se transfieran los riesgos y las ventajas inherentes a la propiedad de la misma.

EMDUPAR revelará información relativa al valor en libros y a las principales condiciones de la inversión, tales como: plazo, tasa de interés, vencimiento y restricciones en la disposición de la inversión. Asimismo, revelará el precio pagado, los costos de transacción reconocidos en el resultado, el valor de los ingresos por intereses o los dividendos causados durante el periodo.

9.1.3. Cuentas por cobrar

EMDUPAR reconocerá como cuentas por cobrar, los derechos adquiridos en desarrollo de sus actividades. Hacen parte de este grupo los derechos por la prestación de servicios públicos de acueducto y alcantarillado y la venta de bienes, entre otros.

Las cuentas por cobrar se clasificarán en la categoría de costo teniendo en cuenta que EMDUPAR concede plazos de pago normales del negocio y el sector, y se medirán por el valor de la transacción,

esto es, por el valor facturado. Con posterioridad al reconocimiento, se seguirán manteniendo por el valor de la transacción.

Los derechos a favor de EMDUPAR, se reconocen en el momento de su facturación y se registran a lo sumo mensual con base en la información administrada por el Departamento de Gestión Comercial, a través de su división de control comercial, la cual contiene el detalle de los aspectos inherentes del derecho a favor de EMDUPAR. La cartera debidamente certificada por la Sección de Cartera, se utiliza para elaborar la conciliación de los saldos deudores y origina los ajustes contables relacionados con los intereses, actos administrativos y demás conceptos a que haya lugar. La base de datos o información detallada de cartera administrada por la División de control Comercial de la empresa la cual es procesada en el software comercial, se constituye en el libro auxiliar de las cuentas y subcuentas que conforman los saldos de los deudores de su competencia. Estos son enviados por el correo institucional de la empresa.

EMDUPAR estimará deterioro sobre las cuentas por cobrar por concepto de la prestación del servicio público de Acueducto y Alcantarillado, y venta de bienes, cuando se haya superado en 180 días los plazos de pago establecidos al deudor.

Para tal efecto, al final de cada semestre, se verificará si existen indicios de deterioro, utilizando como factor de descuento la tasa de interés moratorio establecida para los tributos administrado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

Para estimar el deterioro, será necesario determinar el flujo económico futuro (FEF) por cada deudor, este valor, surge de tomar el valor pagado, dividirlo sobre el valor facturado y multiplicarlo sobre el saldo de la cartera a la fecha de estimación del deterioro. El valor pagado y el facturado, comprende el acumulado de los últimos doce meses a la fecha de estimación.

El FEF calculado, será la base para determinar el Valor Presente Neto de la obligación del deudor respectivo, para ser enfrentada contra el valor de la Cartera, esa diferencia, será el Deterioro.

Un ejemplo de lo anterior, se ilustra a continuación:

- Tasa de descuento: 29,52% EA
- Tasa de descuento diaria: 0,0707%
- Existe evidencia objetiva de deterioro a partir de: 180 días

| Código del Deudor | Facturación Enero/14 a Diciembre/15 | Recaudo Enero/14 a Diciembre/15 | % de pago | Cartera a 31 diciembre de 2015 | Días de mora | Flujo Económico Futuro (FEF) | Valor Presente Neto (VPN) | Deterioro |
|-------------------|-------------------------------------|---------------------------------|-----------|--------------------------------|--------------|------------------------------|---------------------------|-----------|
| | A | B | C | D | | E | F | G |
| 3 | 1.696.541 | 477.654 | 28% | 1.282.831 | 540 | 361.176 | 246.590 | 1.036.241 |
| 6 | 3.850.213 | 2.816.160 | 73% | 167.603 | 90 | 122.590 | 115.035 | 0 |

Se dejará de reconocer una cuenta por cobrar por concepto de la prestación del servicio público de Acueducto y Alcantarillado, y venta de bienes, cuando: i) no representen derechos o bienes para la empresa, ii) no sea posible ejercer su cobro, por cuanto opera alguna causal relacionada con extinción, iii) no exista probabilidad de flujo hacia la empresa y, iv) no haya sido posible su imputación a alguna persona por la pérdida de los bienes o derechos que representan.

En todo caso, la baja en cuentas será sometida a la aprobación del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable siempre y cuando se surtan todos los efectos para su depuración.

EMDUPAR revelará información relativa al valor en libros y a las condiciones de la cuenta por cobrar, tales como: plazo, tasa de interés, vencimiento y restricciones. Asimismo, el valor de las pérdidas por deterioro, o de su reversión, reconocidas durante el periodo contable, al igual que el deterioro acumulado.

Adicionalmente, revelará:

- a) un análisis de la antigüedad de las cuentas por cobrar que estén en mora, pero no deterioradas al final del periodo y,
- b) un análisis de las cuentas por cobrar que se hayan determinado individualmente como deterioradas al final del periodo, incluyendo los factores que la entidad haya considerado para determinar su deterioro.

En caso que la empresa pignore cuentas por cobrar como garantía por pasivos o pasivos contingentes, revelará el valor en libros de las cuentas por cobrar pignoradas como garantía, y los plazos y condiciones relacionados con su pignoración.

De otra parte, atendiendo el mismo principio de prudencia, los saldos de cartera por concepto de prestación del servicio y venta de bienes, con antigüedad superior a un año deberán reclasificarse en cuentas por cobrar de difícil recaudo.

9.1.4. Préstamos por cobrar

EMDUPAR reconocerá como préstamos por cobrar, los recursos financieros que la empresa destine para el uso por parte de un tercero, de los cuales se espere a futuro la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes del efectivo u otros instrumentos financieros. Dentro de los préstamos por cobrar, se encuentran préstamos concedidos por concepto de préstamos educativos, préstamos de vivienda, préstamos de consumo y, en general, créditos a empleados de acuerdo con los acuerdos entre la empresa y los trabajadores si a ello hubiere lugar (convención colectiva).

Los préstamos por cobrar se clasificarán en la categoría de costo amortizado y se medirán por el valor desembolsado. En caso que la tasa de interés pactada sea inferior a la tasa de interés del mercado, se reconocerán por el valor presente de los flujos futuros descontados utilizando la tasa de referencia del mercado para transacciones similares.

Con posterioridad al reconocimiento, los préstamos por cobrar se medirán al costo amortizado, el cual corresponde al valor inicialmente reconocido más el rendimiento efectivo menos los pagos de capital e intereses menos cualquier disminución por deterioro del valor.

EMDUPAR estimara deterioro sobre los préstamos por pagar, cuando se haya superado en 180 días los plazos de pago establecidos al deudor. El deterioro corresponderá al exceso del valor en libros del préstamo por cobrar respecto al valor presente de los flujos de efectivo futuros estimados del mismo, descontados utilizando la tasa de interés computada en el momento del reconocimiento inicial. El deterioro se reconocerá de forma separada, como un menor valor del préstamo por cobrar, afectando el gasto del periodo.

Para tal efecto, en el último mes del año, se verificará si existen indicios de deterioro, utilizando como factor de descuento la tasa de interés computada en el momento del reconocimiento inicial.

EMDUPAR dejará de reconocer un préstamo por pagar cuando expiren los derechos o cuando se transfieran los riesgos y las ventajas inherentes al mismo.

La empresa revelará información relativa al valor en libros de los préstamos por cobrar y a las principales condiciones, tales como: plazo, tasa de interés, vencimiento y restricciones que los préstamos por cobrar le impongan a la empresa.

También se revelará el valor desembolsado, los costos de transacción reconocidos como parte del préstamo, la tasa de negociación, la tasa de interés efectiva, así como los criterios utilizados para determinarla. Adicionalmente, la empresa revelara el valor total de los ingresos por intereses calculados utilizando la tasa de interés efectiva.

Se revelará el valor de las pérdidas por deterioro, o de su reversión, reconocidas durante el periodo, así como el deterioro acumulado. Adicionalmente, se revelará a) un análisis de la antigüedad de los préstamos por cobrar que estén en mora, pero no deteriorados al final del periodo y b) un análisis de los préstamos por cobrar que se hayan determinado individualmente como deteriorados al final del periodo, incluyendo los factores que la empresa haya considerado para determinar su deterioro.

9.1.5. Inventarios

EMDUPAR reconocerá como inventarios, los activos adquiridos, que se tengan con la intención de comercializarse en el curso normal de la operación o de consumirse en la prestación de servicios.

Los inventarios adquiridos con la intención de comercializarse se medirán por el costo de adquisición, y los adquiridos para consumirse en la prestación de servicios se medirán por los costos en los que se haya incurrido y que estén asociados con la prestación del mismo.

El costo de adquisición de los inventarios incluirá el precio de compra, los aranceles y otros impuestos no recuperables, el transporte, el almacenamiento y otras erogaciones necesarias para colocar los inventarios en condiciones de uso o comercialización.

Los costos de prestación de servicios se medirán por las erogaciones y cargos de mano de obra, materiales y costos indirectos en los que se haya incurrido y que estén asociados a la prestación del mismo. La mano de obra y los demás costos relacionados con las ventas y con el personal de administración general no se incluirán en el costo del servicio, sino que se contabilizarán como gastos del periodo en el que se haya incurrido en ellos.

Para EMDUPAR, los inventarios estarán conformados por el costo de los servicios para los que la empresa no haya reconocido todavía el ingreso correspondiente.

Las erogaciones y cargos relacionados se acumularán en las cuentas de costos de transformación (Acueducto; Alcantarillado). El traslado del costo de la prestación del servicio al costo de ventas se efectuará, previa distribución de los costos indirectos.

EMDUPAR llevará los inventarios utilizando el sistema de inventario permanente, y para efectos de su valoración y determinación de los costos, se aplicará el método de costo promedio.

EMDUPAR evaluará en el último trimestre de cada año si existen indicios de deterioro del valor de los inventarios. Para tales efectos, medirá los inventarios al menor valor entre el costo y el valor neto de realización. Por su parte, las materias primas y otros suministros mantenidos para su uso en la producción de inventarios se medirán al menor valor entre el costo y el valor de reposición.

Si el valor neto de realización o el costo de reposición es inferior al costo de los inventarios, la diferencia corresponderá al deterioro del mismo. Cuando las circunstancias que causaron el deterioro dejen de existir, se revertirá el valor del mismo, de manera que el nuevo valor contable sea el menor entre el costo y el valor neto de realización. El valor del deterioro que se revierta se reconocerá como un ingreso por recuperaciones.

Los inventarios comercializados se reconocerán como costo de ventas del periodo en el que se causen los ingresos asociados.

Las mermas, sustracciones o vencimiento de los inventarios, implicarán el retiro de los mismos y se reconocerán como gastos del periodo.

Los bienes determinados como inservibles se retiran de cuentas del balance y se reconocen en cuentas de orden por un valor equivalente al 1% de su costo histórico mientras se efectúa su destino final de manera que se pueda ejercer el control contable como complemento del control administrativo.

Los inventarios se llevan personalizados y por dependencia. El Almacén, realizará inventario físico anual; adicionalmente realizará verificaciones periódicas. En todo caso el inventario debe ser conciliado mensualmente por parte de los procesos a fin de verificar su consistencia con los registros contables.

Para efectos de control, EMDUPAR registrará cada uno de los componentes de los equipos de cómputo por separado, tales como CPU, teclado, monitor, mouse, entre otros.

Respecto a los paneles que conforman los puestos de trabajo reconocidos como muebles y enseres, se debe tener claridad en la cantidad, tipo, forma y la unidad de medida instalada en la dependencia o área, se le asignará un código o número de placa al conjunto o conjuntos y su valor queda a cargo del jefe del área; los elementos que componen el puesto de trabajo (sillas, bases, mesón, archivadores, entre otros, quedan a cargo del funcionario que los tenga en uso y sus placas son independientes. Al momento de realizar el desmonte total o parcial de paneles en una dependencia, el número de piezas o metros son descargados del código correspondiente y asignados al nuevo receptor.

El registro de las transacciones y operaciones de los bienes devolutivos y de consumo, se efectúa mediante el aplicativo SYSMAN, el cual es alimentado manualmente. En el caso de realizar ajustes manuales, los movimientos y saldos de los libros auxiliares, se concilian al terminar el periodo mensual con base en el mismo aplicativo módulo de almacén y modulo contable.

La administración, control y custodia de los bienes de EMDUPAR está a cargo del almacén. La administración y control de los equipos de comunicación, computo e intangibles (software) de la empresa, está a cargo de la división de sistema.

EMDUPAR ha constituido el comité de baja de bienes, para velar por el correcto manejo de los bienes e inventarios, coordinando, planificando y apoyando con su gestión al profesional encargado de la administración de los bienes.

Baja de activos (obsoletos o inservibles): Apoyado en el Informe presentado por Almacén al Comité creado por la entidad, determinará los elementos que dará de baja teniendo en cuenta algunos de los siguientes aspectos:

- Bienes servibles no utilizables

- Bienes no útiles por obsolescencia
- Bienes no útiles por cambio o renovación de equipos Bienes no útiles por cambios institucionales.
- Bienes inservibles por daño total - parcial
- Bienes inservibles por deterioro histórico

El responsable del Almacén elaborará una relación detallada de los elementos inservibles, obsoletos o los elementos que no cumplan con las características necesarias para su uso, y mediante Acta el Comité encargado registrará la baja de los elementos, soporte con el cual se efectúan los registros contables. Así mismo se procederá de conformidad con lo establecido en los procedimientos de la empresa.

La división de almacén realizará durante la vigencia y en todo caso antes del cierre de los estados financieros, el inventario físico de los bienes muebles e inmuebles, de acuerdo con la programación realizada por el área de gestión. En este se contemplan los bienes: devolutivos y de consumo en depósito, los bienes devolutivos en servicio, los bienes entregados para uso sin contraprestación a las entidades del gobierno general y a las empresas.

Adicional al inventario anual, el almacén deberá realizar inventarios rotativos o de verificación, especialmente, en el evento en que se presenten cambio de los funcionarios responsables de los almacenes o bodegas, cuyos resultados forman parte del informe de gestión de entrega del cargo.

EMDUPAR revelará los principales conceptos que hacen parte del costo de adquisición y las erogaciones significativas necesarias para colocar los inventarios en condiciones de uso o comercialización.

Además, revelará lo siguiente:

- a) El valor de las materias primas, materiales y suministros, y mercancías en tránsito y en poder de terceros;
- b) El método de valuación utilizado para cada clase de inventarios;
- c) las pérdidas por deterioro del valor de los inventarios reconocidas o revertidas;
- d) el valor en libros de los inventarios que se lleven al valor razonable menos los costos de disposición;
- e) los componentes que conforman el costo de transformación de bienes y de prestación de servicios, así como la parte de los costos indirectos reconocidos como gastos en el periodo.

9.1.6. Propiedades, Planta y Equipo

EMDUPAR reconocerá como propiedades, planta y equipo los activos tangibles empleados por la empresa para la comercialización de bienes; para la prestación de servicios y, para propósitos administrativos.

Las propiedades, planta y equipo se medirán por el costo. Cuando se adquiera una propiedad, planta y equipo sin cargo alguno o, por una contraprestación simbólica, la empresa medirá el activo adquirido de acuerdo con la norma de subvenciones que hace parte de las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público.

Al final del periodo contable, las propiedades, planta y equipo se medirán por el costo menos la depreciación menos el deterioro acumulado.

Las propiedades, planta y equipo producto de un arrendamiento financiero se medirán de acuerdo con lo establecido en la norma de Arrendamientos.

9.1.6.1. Administración y custodia

EMDUPAR debe velar por la adecuada administración, control y custodia de los bienes reconocidos por la EMDUPAR. La administración, control y custodia de los bienes de EMDUPAR está a cargo del Departamento Administrativo y Financiero.

9.1.6.2. Depreciación

La depreciación de una propiedad, planta y equipo iniciará cuando esté disponible para su uso, esto es, cuando se encuentre en la ubicación y en las condiciones necesarias para operar de la forma prevista por EMDUPAR. El cargo por depreciación de un periodo se reconocerá como gasto en el resultado de este.

9.1.6.2.1. Depreciación por componentes

EMDUPAR distribuirá el valor inicialmente reconocido de una partida de propiedades, planta y equipo entre sus partes significativas con relación a su costo total y las depreciará en forma separada. Estas partes significativas pueden estar constituidas por piezas o repuestos.

Si una parte significativa tiene una vida útil y un método de depreciación que coinciden con la vida útil y el método utilizado para otra parte significativa del mismo elemento, se podrá agrupar ambas partes para determinar el cargo por depreciación. Si una parte de un elemento de propiedades, planta y equipo no tiene un costo significativo, la entidad la agrupará con el resto del elemento para el cálculo de la depreciación.

La depreciación se determinará sobre el valor del activo o sus componentes y se distribuirá sistemáticamente a lo largo de su vida útil.

9.1.6.2.2. Método de depreciación de propiedad, planta y equipo

Representa el valor calculado para reconocer la disminución gradual de la capacidad operacional de las propiedades, planta y equipo como resultado del uso, expresada en términos monetarios con base en el valor de los bienes y la vida útil estimada.

EMDUPAR para efectos de reconocer la depreciación del rubro propiedades, planta, y equipo y de reconocer la pérdida de la capacidad operacional por el uso de los mismos, aplica el método de línea recta. La depreciación se debe calcular para cada activo individualmente.

9.1.6.2.3. Vida útil de Propiedad, planta y equipo

La vida útil de los activos depreciables se define por parte de EMDUPAR, considerando los beneficios económicos futuros o el potencial de servicio de la siguiente manera:

Tabla 1. Vida útil de los activos depreciables.

| Activos Depreciables | Años de Vida Útil |
|--|-------------------|
| Edificaciones | 50 |
| Redes, líneas y cables | 25 |
| Plantas, ductos y túneles | 15 |
| Maquinaria y equipo | 15 |
| Equipo médico y científico | 10 |
| Muebles, enseres y equipo de oficina | 10 |
| Equipos de transporte, tracción y evaluación | 10 |
| Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería | 10 |
| Equipos de comunicación | 10 |
| Equipos de computación | 5 |

La vida útil de la propiedad, planta y equipo de EMDUPAR, debe revisarse anualmente con el fin de determinar si la depreciación se sigue aplicando de acuerdo a los cálculos iniciales o si por el contrario es sujeto de ajuste por factores como mejoras, adiciones, avances tecnológicos, mantenimiento y reparaciones, obsolescencia y que puedan variar significativamente las estimaciones previas.

Si existe un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio. Dicho cambio se contabilizará como un cambio en una estimación contable, de conformidad con las Normas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Corrección de Errores.

9.1.6.2.4. Depreciación de bienes usados

La depreciación de los bienes usados, se debe determinar tomando como base la vida probable útil restante al momento del hecho económico, previo análisis de la capacidad de producción o de servicio de los mismos.

9.1.6.2.5. Suspensión de la depreciación

La depreciación de un activo cesará cuando se produzca la baja en cuentas o cuando el valor residual del activo supere su valor en libros. La depreciación no cesará cuando el activo esté sin utilizar o se haya retirado del uso activo ni cuando el activo sea objeto de operaciones de reparación y mantenimiento.

9.1.6.3. Adiciones y mejoras

Las adiciones y mejoras a las propiedades, planta y equipo son erogaciones en que incurre la entidad contable pública para aumentar su vida útil, ampliar su capacidad productiva y eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos y servicios, o permitir una reducción significativa de los costos. El valor de las adiciones y mejoras se reconoce como mayor valor del activo, y, en consecuencia, afectarán el cálculo futuro de la depreciación.

9.1.6.4. Reparaciones y mantenimiento

Las reparaciones y mantenimiento de las propiedades, planta y equipo son erogaciones en las cuales incurre la entidad contable pública, con el fin de recuperar y conservar su capacidad normal de producción y utilización. El valor de las reparaciones y mantenimientos se registra como un gasto.

9.1.6.5. Bienes de doce (12) Unidades de Valor Tributario (UVT)

Los bienes adquiridos o incorporados por un valor inferior o igual a doce (12) Unidades de Valor Tributario (UVT) (**\$357.036, año base 2016**) pueden registrarse como activo o como gasto. Cuando EMDUPAR registre estos bienes como activo, la depreciación puede registrarse en el momento de la adquisición o incorporación del activo o durante los meses que resten para la terminación del período contable. Cuando la entidad registre los bienes como gasto, se reconocerá en el resultado del periodo.

9.1.6.6. Bienes entregados a Terceros

Es el valor de bienes muebles e inmuebles de propiedad de la entidad entregados a terceros mediante contrato de comodato, para su uso administración o explotación los cuales deben ser administrados y restituidos según las condiciones establecidas contractualmente.

Estos bienes, serán retirados de las propiedades, planta y equipo, y serán registrados en cuentas de orden deudoras, como bienes entregados a terceros.

9.1.6.7. Actualización

El valor de las propiedades, planta y equipo es objeto de actualización mediante la comparación del valor en libros con el valor razonable del activo, y en ausencia de este, con el costo de reposición.

El costo de reposición puede establecerse mediante avalúo técnico, así como también a través de los precios de referencia publicados por organismos oficiales o especializados.

Para realizar el avalúo técnico se puede recurrir a personal de la entidad, personas naturales o jurídicas o con el apoyo de otras entidades públicas, siempre que cuenten con la idoneidad y capacidad para ejecutar adecuadamente este trámite.

La actualización de las propiedades, planta y equipo debe efectuarse con periodicidad de tres (3) años y el registro debe quedar incorporado en el período contable respectivo.

La actualización procederá para los bienes muebles cuyo costo, individual sea superior a ochocientos diez (810) UVT (**\$24.099.930, año base 2016**), y para aquellos que se encuentren ubicados en zonas de alto riesgo.

9.1.6.8. Baja de Activos

La baja de activos se dará cuando no cumpla con los requerimientos establecidos para que se reconozca como propiedades, planta y equipo. Esto se puede presentar cuando el elemento se disponga o, cuando no se espere obtener beneficios económicos futuros por su uso o enajenación.

9.1.6.9. Deterioro

EMDUPAR para efectos de determinar el deterioro de una propiedad, planta y equipo, aplicará lo establecido en la Política de Deterioro del Valor de los Activos.

9.1.6.10. Revelaciones

La entidad revelará, para cada clase de propiedad, planta y equipo, los siguientes aspectos:

- a) los métodos de depreciación utilizados;
- b) las vidas útiles o las tasas de depreciación utilizadas;
- c) el valor en libros y la depreciación acumulada, incluyendo las pérdidas por deterioro del valor acumuladas, al principio y final del periodo contable;
- d) una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente: adquisiciones, adiciones realizadas, disposiciones, retiros, sustitución de componentes, inspecciones generales, reclasificaciones a otro tipo de activos, pérdidas por deterioro del valor reconocidas o revertidas, depreciación y otros cambios;
- e) el efecto en los resultados producto de la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo;
- f) el cambio en la estimación de la vida útil, del valor residual y de los costos estimados de desmantelamiento, así como el cambio en el método de depreciación;
- g) el valor de las propiedades, planta y equipo en proceso de construcción, y el estado de avance y la fecha estimada de terminación;
- h) el valor en libros de las propiedades, planta y equipo cuya titularidad o derecho de dominio tenga alguna restricción o de aquellas que estén garantizando el cumplimiento de pasivos y;
- i) la información de bienes que se hayan reconocido como propiedades, planta y equipo o que se hayan retirado, por la tenencia del control, independientemente de la titularidad o derecho de dominio (esta información estará relacionada con: la entidad de la cual se reciben o a la cual se entregan, el monto, la descripción, la cantidad y la duración del contrato, cuando a ello haya lugar).

9.1.7. Bienes y servicios pagados por anticipado

Corresponde al valor de los pagos anticipados por concepto de la adquisición de bienes y servicios que se recibirán de terceros, tales como seguros, intereses, comisiones, arrendamientos, publicaciones y honorarios, entre otros. Estos pagos se amortizarán durante el periodo en que se reciban los bienes o servicios, o se causen los costos o los gastos.

Para efectos de ejercer un adecuado control a los seguros, la división de contabilidad verificará con el apoyo de la oficina jurídica y la división de contratación que todas las pólizas que posee la entidad se registran y amortizan en forma adecuada cuando sea el caso.

Los contratos de arrendamiento operativo que sean cancelados de manera anticipada se amortizan en el tiempo estipulado en el documento contractual o durante los periodos que fueron objeto del pago anticipado.

Los gastos pagados por anticipado se amortizan mensualmente en forma proporcional de acuerdo a la duración del contrato.

9.1.8. Propiedades de Inversión

EMDUPAR reconocerá como propiedades de inversión, los activos representados en terrenos y edificaciones que se tengan para generar rentas, plusvalías o ambas, así como los bienes inmuebles con uso futuro indeterminado.

Estas propiedades se medirán por el costo. Cuando la empresa adquiriera una propiedad de inversión sin cargo alguno, o por una contraprestación simbólica, la empresa medirá el activo de acuerdo con la Norma de Subvenciones.

Al final del periodo contable, EMDUPAR medirá las propiedades de inversión por el costo menos la depreciación acumulada menos el deterioro acumulado. Para tal efecto, se aplicarán los mismos criterios definidos en la Política de Propiedades, Planta y Equipo para la medición posterior.

Se realizará una reclasificación hacia propiedades de inversión cuando exista un cambio en su uso, que se haya evidenciado por a) el fin de la ocupación por parte de la empresa; o b) el inicio de una operación de arrendamiento operativo a un tercero sobre un activo que estaba destinado para la venta en el curso normal de la operación.

Se realizará una reclasificación desde propiedades de inversión cuando exista un cambio de uso que se haya evidenciado por el inicio de la ocupación de la propiedad por parte de la empresa o por el inicio del desarrollo con intención de venta en el transcurso normal de la operación.

EMDUPAR dará de baja una propiedad de inversión cuando no cumpla con los requisitos establecidos para que se reconozca como propiedad de inversión. Esto se puede presentar cuando el elemento se disponga o cuando no se espere obtener beneficios económicos futuros por su uso o enajenación.

La empresa revelará la siguiente información para las propiedades de inversión:

- a) los métodos de depreciación utilizados;
- b) las vidas útiles utilizadas;
- c) el valor en libros y la depreciación acumulada, incluyendo las pérdidas por deterioro del valor acumuladas, al principio y al final del periodo contable;
- d) una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente: adquisiciones, adiciones realizadas, disposiciones, retiros, sustitución de componentes, reclasificaciones a otro tipo de activos, pérdidas por deterioro del valor reconocidas o revertidas en el resultado, depreciación y otros cambios;
- e) el efecto en los resultados producto de la baja en cuentas de un elemento de propiedades de inversión;
- f) el cambio en la estimación de la vida útil de las propiedades de inversión y el método de depreciación;

- g) la información de bienes que se hayan reconocido como propiedades de inversión o que se hayan retirado, por la tenencia del control, independientemente de la titularidad o derecho de dominio (esta información está relacionada con: la entidad de la cual se reciben o a la cual se entregan, el monto, la descripción, la cantidad y la duración del contrato, cuando a ello haya lugar).

9.1.9. Intangibles

EMDUPAR reconocerá como activos intangibles, los bienes identificables, de carácter no monetario y sin apariencia física, sobre los cuales la empresa tiene el control, espera obtener beneficios económicos futuros y puede realizar mediciones fiables.

La administración de los activos intangibles se debe llevar individualmente.

Los activos intangibles adquiridos se medirán al costo. Cuando se adquiera un activo intangible sin cargo alguno o por una contraprestación simbólica, la empresa lo medirá de acuerdo con la Norma de Subvenciones.

Con posterioridad al reconocimiento, los activos intangibles se medirán por su costo menos la amortización acumulada menos el deterioro acumulado.

La vida útil y el método de amortización serán revisados en el último trimestre del año. Para efectos de determinar el deterioro de un activo intangible, EMDUPAR aplicará lo establecido en la Política de Deterioro del Valor de los Activos.

EMDUPAR dará de baja un activo intangible cuando quede permanentemente retirado de uso y no se esperan beneficios económicos futuros por su disposición o un potencial de servicio.

Revelará, para cada clase de activos intangibles, lo siguiente:

- a) las vidas útiles o las tasas de amortización utilizadas;
- b) los métodos de amortización utilizados;
- c) la descripción de si las vidas útiles de los activos intangibles son finitas o indefinidas;
- d) las razones para estimar que la vida útil de un activo intangible es indefinida;
- e) el valor en libros bruto y la amortización acumulada, incluyendo las pérdidas por deterioro del valor acumuladas, al principio y final del periodo contable;
- f) el valor de la amortización de los activos intangibles reconocida en el resultado durante el periodo;
- g) una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable que muestre por separado lo siguiente: adiciones realizadas, disposiciones o ventas, adquisiciones, amortización, pérdidas por deterioro del valor y otros cambios;

- h) el valor por el que se hayan reconocido inicialmente los activos intangibles adquiridos en una transacción sin contraprestación;
- i) la descripción, valor en libros y periodo de amortización restante de cualquier activo intangible individual que sea significativo para los estados financieros de la entidad.

9.1.9.1. Amortización

Representa el valor de la disminución gradual del costo incurrido por EMDUPAR en la adquisición o desarrollo de activos intangibles durante el lapso en que la entidad estime que va a recibir el potencial de servicios.

El valor amortizable de un activo por concepto de bienes y servicios pagados por anticipado se distribuirá en la vida útil estimada por la entidad y se realizará en forma mensual, o durante el tiempo en el cual la entidad espera la prestación de servicios.

Para determinar la vida útil de los intangibles (software y licencias) los funcionarios responsables del manejo de los mismos, mediante dictamen técnico remitirán a la división de contabilidad las especificaciones de la vida útil estimada del intangible y con ello calcular el valor del registro contable mensual por concepto de amortización.

El método de cálculo de la amortización de los activos de EMDUPAR se realiza, según la siguiente tabla:

| Concepto | Tiempo de amortización | Método |
|---|-------------------------|-------------|
| Bienes y servicios pagados por anticipado | Tiempo del contrato | Línea recta |
| Intangibles | Tiempo estimado EMDUPAR | Línea recta |

9.1.10. Arrendamientos

EMDUPAR clasificará los arrendamientos en financiero cuando el arrendador transfiera, sustancialmente los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo, así su propiedad no sea transferida y, los clasificará como operativo si el arrendador no transfiere, sustancialmente, los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo.

9.1.10.1. Arrendamiento financiero

Para efectos de la contabilización del arrendamiento financiero EMDUPAR reconocerá un préstamo por pagar y el activo tomado en arrendamiento se tratará como propiedades, planta y equipo o activos

intangibles, según corresponda. El valor del préstamo por pagar, así como el del activo reconocido, corresponderá al valor presente de los pagos que la entidad debe realizar al arrendador. Para el cálculo del valor presente, EMDUPAR empleará como factor de descuento, la tasa implícita del acuerdo y si esta no puede determinarse, empleará la tasa en que incurriría EMDUPAR si pidiera prestados los fondos necesarios para comprar el activo en un plazo y con garantías similares a las estipuladas en el contrato de arrendamiento.

Cuando EMDUPAR no acuerde adquirir la propiedad al finalizar el plazo del arrendamiento, el activo se depreciará totalmente durante el periodo que sea menor entre su vida útil y el plazo del arrendamiento.

La entidad revelará la siguiente información:

- a) el valor neto en libros para cada clase de activos al final del periodo contable;
- b) el total de pagos futuros que debe realizar al arrendador, y su valor presente, para cada uno de los siguientes periodos: un año, entre uno y cinco años, y más de cinco años;
- c) las cuotas contingentes reconocidas como gasto en el resultado del periodo; y
- d) una descripción general de los acuerdos de arrendamiento significativos de la entidad.

9.1.10.2. *Arrendamiento operativo*

Cuando el arrendamiento se clasifique como operativo, EMDUPAR no reconocerá el activo arrendado en los estados financieros. Los cánones de los arrendamientos operativos se reconocerán como cuenta por pagar y gasto de forma lineal durante el transcurso del plazo del arrendamiento.

La entidad revelará la siguiente información:

- a) el total de pagos futuros del arrendamiento para cada uno de los siguientes periodos: un año, entre uno y cinco años, y más de cinco años;
- b) los pagos por arrendamiento reconocidos como gasto en el resultado del periodo; y
- c) una descripción general de los acuerdos de arrendamiento significativos de la entidad.

9.1.11. Deterioro del valor de los activos

Esta política se aplicará para la contabilización del deterioro del valor de los activos que se encuentran clasificados como propiedades, planta y equipo; propiedades de inversión; activos intangibles; y las inversiones en controladas, asociadas o negocios conjuntos que tengan indicios de deterioro de acuerdo con lo estipulado en sus respectivas normas.

EMDUPAR reconocerá una pérdida por deterioro del valor de un activo o de una unidad generadora de efectivo cuando su valor en libros supere su valor recuperable. El valor recuperable es el mayor valor entre el valor razonable del activo menos los costos de disposición y su valor en uso. El valor en uso es el valor presente de los flujos futuros de efectivo que se espera obtener de un activo o unidad generadora de efectivo.

No siempre será necesario determinar el valor razonable del activo menos los costos de disposición y su valor en uso. Si cualquiera de esos valores excede el valor en libros del activo, no habrá deterioro del valor y no será necesario estimar el otro valor.

Si no es factible medir el valor razonable del activo menos los costos de disposición, la empresa podrá utilizar el valor en uso del activo como su valor recuperable.

En todo caso, es necesario que la empresa tenga en cuenta las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público (**Capítulo I. Activos, numerales 16.1 a 16.7**).

9.1.11.1. Periodicidad en la comprobación del deterioro del valor

EMDUPAR en el último trimestre del año, evaluará si existen indicios de deterioro del valor de sus activos. Si existe algún indicio, la empresa estimará el valor recuperable del activo para comprobar si efectivamente se encuentra deteriorado; en caso contrario, la empresa no estará obligada a realizar una estimación formal del valor recuperable.

9.1.11.2. Indicios de deterioro del valor de los activos

Para determinar si hay indicios de deterioro del valor de los activos EMDUPAR, tendrá en cuenta las fuentes externas e internas señaladas en las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público (**Capítulo I. Activos, núm. 16.3**).

Entre la evidencia que la empresa puede allegar para documentar la existencia de indicios internos del deterioro del valor se encuentran, entre otros, opiniones de expertos, planos, fotografías, videos o declaraciones del personal interno acerca de la situación operativa de los activos cuyo deterioro físico se pretende probar; cambios de uso ordenados por la empresa; reestructuraciones; informes de producción; indicadores de gestión; flujos de efectivo significativamente mayores a los presupuestados; incrementos significativos de las pérdidas originalmente presupuestada procedentes del activo; o pérdidas de operación o flujos netos negativos de efectivo para el activo que se registre cuando se sumen las cifras del periodo corriente a las cifras presupuestadas para el futuro.

Si existe algún indicio de que el activo esté deteriorado, podría ser necesario revisar y ajustar la vida útil restante, el método de depreciación o de amortización, o el valor residual del activo, incluso si finalmente, no se reconociera ningún deterioro del valor para el activo considerado.

9.1.11.3. Medición del deterioro del valor de los activos

Para los activos individualmente considerados, el valor en libros de un activo se reducirá hasta que alcance su valor recuperable cuando este último sea inferior al valor en libros. Esa reducción será una pérdida por deterioro del valor, la cual se reconocerá como un gasto por deterioro del periodo.

Cuando se trate de Unidades Generadoras de Efectivo, EMDUPAR evaluará el deterioro de la unidad generadora de efectivo a la que pertenece el activo.

9.1.11.4. Reversión de las pérdidas por deterioro del valor

EMDUPAR evaluará al final del periodo contable, si existe algún indicio de que la pérdida por deterioro del valor reconocida en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido. Si existe tal indicio, la entidad estimará nuevamente el valor recuperable del activo.

Para determinar si hay indicios de reversión de las pérdidas por deterioro del valor, EMDUPAR tendrá en cuenta las fuentes externas e internas señaladas en las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público (**Capítulo I. Activos, núm. 16.6.1.**).

9.2. PASIVO

En esta denominación, se incluyen los grupos que representan las obligaciones presentes que tiene EMDUPAR como producto de sucesos pasados para cuya cancelación, una vez vencidas, espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos o un potencial de servicio. Las cuentas que integran esta clase son de naturaleza crédito.

Para el registro de las cuentas por pagar se aplicará el principio de Devengo que establece: los hechos económicos se reconocen en el momento en que suceden, con independencia del instante en que se produce el flujo de efectivo o equivalentes al efectivo que se deriva de estos, es decir, el reconocimiento se efectúa cuando surgen los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incide en los resultados del periodo.

Las cuentas por pagar se reconocen por el valor total de los documentos remitidos al área de contabilidad para su respectivo registro.

9.2.1. Préstamos por pagar

EMDUPAR reconocerá como préstamos por pagar, los recursos financieros recibidos por la empresa para su uso y de los cuales se espera a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalente del efectivo u otro instrumento.

Los préstamos por pagar se clasificarán en la categoría de costo amortizado, con independencia de que se originen en operaciones de crédito público o en operaciones de financiamiento autorizadas por vía general.

EMDUPAR medirá los préstamos por pagar por el valor recibido. En caso en que la tasa de interés sea inferior a la tasa de interés del mercado, se medirán por el valor presente de los flujos futuros descontados utilizando la tasa de referencia del mercado para transacciones similares. La diferencia entre el valor recibido y el valor presente se reconocerá como ingreso, de acuerdo con lo establecido en la Norma de Subvenciones.

Con posterioridad al reconcomiendo, los préstamos por pagar se medirán al costo amortizado, el cual corresponde al valor inicialmente reconocido más el costo efectivo menos los pagos de capital e intereses. El costo efectivo se calculará multiplicando el valor en libros del préstamo por pagar, por la tasa de interés efectiva, la cual corresponde a aquella que hace equivalente los flujos contractuales del préstamo con el valor inicialmente reconocido.

EMDUPAR dejará de reconocer un préstamo por pagar cuando se extingan las obligaciones que lo originaron, esto es, cuando la obligación se haya pagado, haya expirado o se haya transferido a un tercero.

La empresa revelará la deuda adquirida mediante la obtención de préstamos de acuerdo con dos criterios. El primero es su origen como deuda interna o deuda externa. El segundo criterio es el plazo pactado. Así, es de corto plazo, la deuda adquirida con un plazo para su pago igual o inferior a un año, y de largo plazo, la adquirida con un plazo para su pago superior a un año.

Asimismo, revelará información relativa al valor en libros de los préstamos por pagar y a las principales condiciones, tales como: plazo, tasa de interés, vencimiento y restricciones que los préstamos por pagar le impongan a la empresa.

De igual forma revelará el valor recibido, los costos de transacción reconocidos como menor valor del préstamo, la tasa de negociación, la tasa de interés efectiva, así como los criterios utilizados para determinarla. Adicionalmente, EMDUPAR revelará el valor total de los gastos por intereses calculados utilizando la tasa de interés efectiva.

En todo caso, se deberá observar lo establecido en las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público (**Capítulo II Pasivos, núm. 4.1 a 4.6**)

9.2.2. Cuentas por pagar

EMDUPAR reconocerá como cuentas por pagar las obligaciones adquiridas con terceros, entre otras, por la adquisición de bienes y servicios; subvenciones por pagar; recursos a favor de terceros; arrendamiento operativo; descuentos de nómina; servicios y honorarios; retención en la fuente e impuesto de timbre; impuestos, contribuciones y tasas; IVA; créditos judiciales; servicios públicos; entre otros.

EMDUPAR clasificará las cuentas por pagar en las categorías de costo o costo amortizado dependiendo del plazo concedido para su pago. Es decir, se clasifican al costo cuando el proveedor concede plazos de pago normales al negocio, de modo que la política de crédito atiende las condiciones generales del negocio y del sector. En cambio, se clasifican a costo amortizado cuando se pacta plazos de pago superiores a los plazos normales del negocio y el sector.

Las cuentas por pagar clasificadas al costo se medirán por el valor de la transacción. Por su parte, las cuentas por pagar clasificadas al costo amortizado se medirán de la siguiente manera: a) cuando se hayan pactado precios diferenciados para ventas con plazos superiores a los normales, se empleará el precio establecido por el proveedor para ventas con plazo normales de pago o b) cuando no se hayan pactado precios diferenciados para ventas con plazos de pago superiores a los normales, se empleará el valor presente de los flujos futuros descontados a la tasa de referencia del mercado para transacciones similares durante el periodo que exceda al plazo normal del negocio y el sector.

Con posterioridad al reconocimiento, las cuentas por pagar clasificadas al costo se mantendrán por el valor de la transacción. Por su parte, las cuentas por pagar clasificadas al costo amortizado se medirán al costo amortizado, el cual corresponde al valor inicialmente reconocido más el costo efectivo menos los pagos realizados.

EMDUPAR dejará de reconocer una cuenta por pagar cuando se extinga las obligaciones que la originaron, esto es, cuando la obligación se haya pagado, haya expirado o se haya transferido a un tercero.

La diferencia entre el valor en libros de la cuenta por pagar que se haya pagado o transferido a un tercero y la contraprestación pagada, incluyendo cualquier activo transferido diferente del efectivo o pasivo asumido, se reconocerá como ingreso o gasto del periodo.

La deuda adquirida a través de cuentas por pagar se revelará de acuerdo con dos criterios. El primero es su origen como deuda interna o deuda externa. El segundo criterio de revelación es el plazo

pactado. Así, es de corto plazo, la deuda adquirida con un plazo para su pago igual o inferior a un año, y de largo plazo, la adquirida con un plazo para su pago superior a un año.

EMDUPAR revelará para cada categoría de cuentas por pagar, información relativa al valor en libros y a las condiciones de la cuenta por pagar, tales como: plazo, tasa de interés, vencimiento y restricciones que estas le impongan a la empresa.

En el caso de las cuentas por pagar medidas al costo amortizado, se revelará la tasa de interés establecida para el cálculo del componente de financiación, así como los criterios utilizados para determinarla. Adicionalmente, EMDUPAR revelará los valores totales de los pagos por intereses calculados utilizando la tasa de interés efectiva.

9.2.3. Beneficios a los empleados

Los beneficios a los empleados comprenden todas las retribuciones que EMDUPAR proporciona a sus trabajadores a cambio de sus servicios, incluyendo, cuando haya lugar, beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual. Estos beneficios abarcan tanto los suministrados directamente a los empleados como a sus sobrevivientes, beneficiarios y/o sustitutos, según lo establecido en la normatividad vigente o en los acuerdos contractuales.

9.2.3.1. Beneficios a los empleados a corto plazo

EMDUPAR reconocerá como beneficio a los empleados a corto plazo, los sueldos, prestaciones sociales y aportes a la seguridad social y los incentivos pagados, entre otros, cuya obligación de pago vence dentro de los 12 meses siguientes al cierre del mismo; y los medirá por el valor de la obligación derivada de los beneficios definidos al final del periodo contable, después de deducir cualquier pago anticipado si lo hubiera.

Los saldos de estas cuentas se actualizan y concilian mensualmente con la información contable suministrada por la División de Talento Humano, con el fin de determinar posibles diferencias y realizar los respectivos ajustes.

La entidad revelará, como mínimo, la siguiente información sobre beneficios a los empleados a corto plazo:

- a) la naturaleza de los beneficios a corto plazo;
- b) la naturaleza, cuantía y metodología que sustenta la estimación de los beneficios otorgados a los empleados por incentivos; y
- c) la información relacionada con los gastos derivados en el periodo y las remuneraciones del personal clave de gerencia, entendido como aquel que tiene el poder y la responsabilidad de planificar, dirigir y controlar las actividades de la empresa, ya sea en forma directa o indirecta.

9.2.3.2. Beneficios a los empleados a largo plazo

EMDUPAR reconocerá como beneficios a los empleados a largo plazo, aquellos beneficios diferentes de los de corto plazo, de los post empleo y de los correspondientes a la terminación del vínculo laboral o contractual, que se haya otorgado a los empleados con vínculo laboral vigente y cuya obligación de pago no venza dentro de los 12 meses siguientes al cierre del periodo en el cual los empleados hayan prestado sus servicios, tales como la primas o bonificaciones por antigüedad.

En caso de reconocer estos beneficios, se medirán en el último mes del año por el valor presente de la obligación derivada de los beneficios definidos, calculado utilizando la tasa de mercado de los TES emitidos por el gobierno nacional con plazos similares a los estimados para el pago de las obligaciones.

Si existen beneficios a los empleados reconocidos a largo plazo, la empresa revelará, como mínimo, la siguiente información:

- a) la naturaleza de los beneficios a largo plazo;
- b) la cuantía de la obligación y el nivel de financiación al finalizar el periodo contable; y
- c) la información relacionada con los gastos derivados en el periodo y las remuneraciones del personal clave de la gerencia, entendido como aquel que tiene el poder y la responsabilidad de planificar, dirigir y controlar las actividades de la empresa, ya sea en forma directa o indirecta.

9.2.3.3. Beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual

EMDUPAR reconocerá como beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual, aquellos a los cuales la empresa está comprometida por ley, por contrato u otro tipo de acuerdo. Estas obligaciones se sustentarán en la existencia de un plan formal para efectuar la terminación anticipada del vínculo laboral y en la imposibilidad de retirar la oferta.

Estos beneficios se medirán por la mejor estimación del desembolso que se requeriría para cancelar la obligación al finalizar el periodo contable. En caso de existir una oferta de la empresa para incentivar la rescisión voluntaria del contrato, la medición de los beneficios por terminación se basará en el número de empleados que se espera acepten tal ofrecimiento. Cuando los beneficios por terminación se deban pagar a partir de los 12 meses siguientes a la finalización del periodo contable, se medirán por el valor presente de la obligación derivada de los beneficios definidos calculado utilizando la tasa de mercado de los TES emitidos por el gobierno nacional con plazos similares a los estimados para el pago de las obligaciones.

En caso de reconocer estos beneficios, EMDUPAR revelará como mínimo, la siguiente información:

- a) las características del plan formal emitido por la empresa para efectos de la rescisión del vínculo laboral o contractual;
- b) la metodología aplicada para la estimación de los costos a incurrir por efectos de la aplicación del plan de rescisión del vínculo laboral o contractual; y
- c) la información relacionada con los gastos derivados en el periodo y las remuneraciones del personal clave de la gerencia, entendido como aquel que posee el poder y la responsabilidad de planificar, dirigir y controlar las actividades de la empresa, ya sea en forma directa o indirecta.

9.2.3.4. Beneficios post empleo

EMDUPAR reconocerá como beneficios post empleo, los beneficios distintos aquellos por terminación laboral o contractual que se paguen después de completar el periodo de empleo en la empresa, tales como, las pensiones a cargo de la empresa.

Estos beneficios se medirán por el valor presente de la obligación derivada de los beneficios definidos, calculado utilizando la tasa de mercado de los TES emitidos por el gobierno nacional con plazos similares a los estimados para el pago de las obligaciones. Para el efecto, se tendrá en cuenta, variables tales como: sueldos y salarios, expectativa de vida del beneficiario, costo promedio de los planes post empleo e información histórica de los beneficios.

EMDUPAR realizará las evaluaciones actuariales con una frecuencia no mayor a tres años. En caso que no se haya hecho una evaluación actuarial en la fecha de los estados financieros, se utilizará la evaluación más reciente, indicando la fecha en que fue realizada.

La empresa revelará, como mínimo, la siguiente información sobre beneficios post empleo:

- a) una descripción general del tipo de beneficio, incluyendo la política de financiación;
- b) el valor del pasivo y de los activos destinados a financiarlo;
- c) la cuantía de las ganancias o pérdidas actuariales reconocidas durante el periodo en el patrimonio y presentada en el otro resultado integral;
- d) la metodología aplicada para la medición de la obligación de este tipo de beneficios con relación a los empleados actuales, si a ello hubiere lugar;
- e) una conciliación de los saldos de apertura y cierre de la obligación por beneficios definidos que muestre por separado, los beneficios pagados y todos los demás cambios;
- f) los supuestos actuariales principales utilizados, incluyendo cuando sea aplicable, las tasas de descuento, la tasa de rendimiento esperada de los activos que respaldan los beneficios de largo plazo para los periodos presentados den los estados financieros y las tasas esperadas de incrementos salariales;
- g) cualquier otra suposición actuarial significativa utilizada; y

- h) la información relacionada con los gastos derivados y las remuneraciones del personal clave de la gerencia, entendido como aquel que tiene el poder y la responsabilidad de planificar, dirigir y controlar las actividades de la empresa, ya sea en forma directa o indirecta.

9.2.4. Provisiones

EMDUPAR reconocerá como provisiones, los pasivos a cargo de la empresa que estén sujetos a condiciones de incertidumbre en relación a su cuantía y/o vencimiento. Tales como, litigios y demandas, garantías contractuales, obligación pensional conmutada, entre otras; siempre que se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones: a) corresponde a una obligación presente, ya sea legal o implícita, como resultado de un suceso pasado; b) probablemente, debe desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio para cancelar la obligación y c) puede hacerse una estimación fiable del valor de la obligación.

Las provisiones se medirán por el valor que refleje la mejor estimación del desembolso que se requeriría para cancelar la obligación presente o para transferirla a un tercero en la fecha de presentación. Estas provisiones se revisarán como mínimo al final del periodo contable o cuando se tenga evidencia de que el valor ha cambiado sustancialmente, y se ajustarán afectando el resultado del periodo para reflejar la mejor estimación disponible.

Para cada tipo de provisión, EMDUPAR revelará la siguiente información:

- a) la naturaleza del hecho que la origina;
- b) una conciliación que muestre el valor en libros al inicio y al final del periodo; las adiciones realizadas durante el periodo; los valores cargados contra la provisión durante el periodo; y los valores no utilizados que hayan sido objeto de liquidación o reversión en el periodo;
- c) una descripción acerca de la naturaleza de la obligación contraída, así como del valor y fecha esperada de cualquier pago resultante;
- d) una indicación acerca de las incertidumbres relativas al valor o a las fechas de salida de recursos; y
- e) los criterios considerados para la estimación y el valor de cualquier reembolso esperado que esté asociado con la provisión constituida.

9.2.5. Otros pasivos

Representa el valor de las obligaciones contraídas por EMDUPAR, en desarrollo de sus funciones de cometido estatal, que no se encuentran clasificadas en las otras cuentas por pagar que tienen definiciones precisas.

9.3. INGRESOS

9.3.1. Ingresos de actividades ordinarias

Los ingresos de actividades ordinarias corresponden a la entrada de beneficios económicos, generados durante el periodo contable, los cuales son susceptibles de incrementar el patrimonio, bien sea por el aumento de activos o por la disminución de pasivos, siempre que no correspondan a aportes de los propietarios de la empresa. Los ingresos de actividades ordinarias se originan por la venta de bienes, por la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado y por el uso que terceros hacen de activos propiedad de la empresa, los cuales producen intereses, arrendamientos, dividendos o participaciones, entre otros.

EMDUPAR reconocerá como ingresos por venta de bienes, aquellos obtenidos por la empresa en el desarrollo de actividades de comercialización de bienes adquiridos, tales como los micromedidores, entre otros. Asimismo, reconocerá como ingresos por prestación de servicios los flujos obtenidos por la empresa en la ejecución del servicio de acueducto y alcantarillado.

Los ingresos por el uso de activos por parte de terceros se reconocerán siempre que el valor de los ingresos pueda medirse con fiabilidad y sea probable que la empresa reciba los beneficios económicos asociados con la transacción.

Los ingresos se medirán por la contraprestación recibida o por recibir, una vez deducidas las rebajas y/o descuentos condicionados y no condicionados.

EMDUPAR revelará la siguiente información:

- a) las políticas adoptadas para el reconocimiento de los ingresos;
- b) La cuantía y el origen de cada categoría material de ingresos por venta de bienes, prestación de servicios, intereses, arrendamientos, entre otras;
- c) el valor de los ingresos producidos por intercambio de bienes y servicios.

9.3.2. Subvenciones

EMDUPAR reconocerá como subvenciones, los recursos procedentes de terceros que estén orientados al cumplimiento de un fin, propósito, actividad o proyecto específico. Las subvenciones pueden estar o no condicionadas y pueden ser reintegrables, dependiendo del cumplimiento pasado o futuro de ciertas condiciones.

Las subvenciones se reconocerán cuando sea posible asignarles un valor; de lo contrario, serán únicamente objeto de revelación.

Cuando las subvenciones se encuentren condicionadas, se tratarán como pasivos hasta tanto se cumplan las condiciones asociadas a las mismas para su reconocimiento como ingreso.

Las subvenciones para cubrir gastos y costos específicos se reconocerán afectando los ingresos en el mismo periodo en que se causen los gastos y costos que se estén financiando.

Las subvenciones monetarias se medirán por el valor recibido; y las no monetarias se medirán por el valor razonable del activo recibido y, en ausencia de este, por el costo de reposición. Si no es posible obtener alguna de las anteriores mediciones, las subvenciones no monetarias se medirán por el valor en libros de la entidad que cede el recurso.

El reembolso de una subvención se reconocerá como una reducción del saldo del pasivo inicialmente reconocido y como una disminución del activo correspondiente de acuerdo con la naturaleza de los recursos a entregar. La diferencia se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Las subvenciones se presentarán por separado en el resultado del periodo dentro del Estado del Resultado integral.

EMDUPAR revelará la siguiente información de las subvenciones recibidas:

- a) una descripción de la naturaleza y cuantía de las subvenciones reconocidas;
- b) las condiciones cumplidas, por cumplir y otras contingencias relacionadas con las subvenciones condicionadas que no se hayan reconocido en resultados;
- c) los periodos que cubre la subvención, así como los montos amortizados y por amortizar;
- d) las subvenciones a las que no se les haya podido asignar un valor; y
- e) otro tipo de ayudas gubernamentales de las cuales se haya beneficiado directamente la empresa.

9.4. GASTOS Y COSTOS

Los gastos de EMDUPAR representan los flujos de salida de recursos de la entidad, para cubrir las necesidades de funcionamiento e inversión durante la vigencia.

Toda erogación debe documentarse mediante soportes de origen interno o externo, debidamente diligenciado y autorizado por quienes estén delegados para tal fin. Así mismo los hechos económicos, deben reconocerse y contabilizarse en el periodo contable en que estos ocurran, es decir, en el periodo en que se reciba el bien o servicio. Toda erogación debe estar autorizada por el ordenador del gasto y debe ajustarse al presupuesto de la entidad.

9.5. OTRAS NORMAS

9.5.1. Efecto de las variaciones en las tasas de cambio

9.5.1.1. Transacciones en moneda extranjera

Cuando EMDUPAR realice transacciones en moneda extranjera las reconocerá utilizando el peso colombiano. Para tal efecto, la tasa de cambio de contado en la fecha de la transacción se aplicará al valor en moneda extranjera. La tasa de cambio de contado es la tasa del valor actual de la moneda funcional en la fecha de la transacción.

Al final de cada periodo contable, las partidas monetarias en moneda extranjera se reexpresarán utilizando la tasa de cambio en la fecha del cierre del periodo. Las partidas no monetarias en moneda extranjera que se midan en términos del costo histórico, se reexpresarán utilizando la tasa de cambio en la fecha de la transacción y las partidas no monetarias medidas al valor razonable se convertirán utilizando las tasas de cambio en la fecha en que se mida este valor razonable.

9.5.1.2. Conversión de estados financieros

Cuando EMDUPAR requiera presentar sus estados financieros en una moneda distinta al peso colombiano, convertirá sus resultados y situación financiera a la moneda de presentación respectiva.

La entidad revelará, en los estados financieros:

- a) el valor de las diferencias de cambio reconocidas en el resultado del periodo;
- b) las diferencias de cambio netas reconocidas en el patrimonio y presentadas en el otro resultado integral, así como una conciliación entre los valores de estas diferencias al principio y al final del periodo.

9.5.2. Impuesto a las ganancias

El impuesto a las ganancias comprende todos los impuestos, que graven las utilidades de la empresa, tales como el impuesto sobre la Renta, el Impuesto sobre las ganancias ocasionales y el impuesto sobre la renta para la equidad (CREE). El impuesto a las ganancias, incluye anticipos y retenciones.

El gasto o ingreso por el impuesto a las ganancias es el importe total que se tiene en cuenta al determinar la ganancia o pérdida neta del periodo. Este incluirá tanto el impuesto corriente como no corriente.

EMDUPAR aplicará lo previsto en las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público. **(Capítulo V Otras normas, núm. 2)**

10. ACTIVIDADES DE CONTROL

10.1.1. Lista de chequeo de documentos para pago

Los responsables de la información financiera de EMDUPAR, a través de la Lista de Chequeo de Documentos Para Pago; deben verificar la entrega de los documentos soporte, con el objeto de controlar la idoneidad de los mismos y el cumplimiento de las normas legales.

El funcionario responsable revisa, analiza y verifica la información remitida por las áreas de EMDUPAR, de acuerdo al procedimiento para realizar pagos. En caso de encontrar deficiencias o inconsistencias informará por escrito (memorando y/o correo electrónico) a las áreas responsables remitentes de la información para que se efectúen las correcciones, modificaciones y/o ajustes.

10.2. Reporte de información áreas de EMDUPAR

La información que se origina en las diferentes áreas de EMDUPAR y de las personas naturales y/o jurídicas de carácter público y/o privado, constituye la base para reconocer contablemente los hechos económicos.

10.3. Seguimiento de actividades de cierre

El seguimiento de las actividades previas al cierre mensual de información contable de EMDUPAR, está bajo la responsabilidad del Área de Gestión Administrativa y Financiera, con lo cual se garantiza el cumplimiento y las acciones a ejecutar para garantizar la razonabilidad y objetividad de la información contenida de los estados financieros.

El seguimiento mensual de la información contable se realiza a través de la **LISTA DE CHEQUEO PARA CIERRE CONTABLE MENSUAL**; y está sujeto al **FORMATO CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**.

10.4. Cierre vigencia fiscal

Área de Gestión Administrativa y Financiera atendiendo la normatividad emitida por la Contaduría General de la Nación para el cierre de la vigencia fiscal, comunicará a las áreas de EMDUPAR las actividades y fechas a tener en cuenta con el fin garantizar un cierre integral de la información contable producida en las mismas.

Las actividades a desarrollarse al interior de la empresa deben abarcar, conciliaciones entre las áreas; legalizaciones de cajas menores; depuración; cálculo de deterioro en inversiones, inventarios, propiedades, planta y equipo, entre otros; estimación de provisiones; depreciaciones y amortizaciones, entre otras, con el fin cumplir con las características de relevancia y representación fiel de la información financiera.

10.5. Conciliaciones

El análisis, verificación y conciliación de la información contable debe realizarse periódicamente entre el Área de Gestión Administrativa y Financiera y la Área de Gestión Jurídica, Área de Gestión y Talento Humano, el Área de Gestión Técnico Operativo y Área de Gestión Comercial, conciliando la información con el fin de depurar y realizar los ajustes, y reclasificaciones a que haya lugar.

11. PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN CONTABLE

EMDUPAR prepara y presenta los Estados Financieros con base en la información reportada por las demás áreas de la empresa, la cual se constituye en información oficial para todos los efectos relacionados con la rendición de cuentas a los distintos usuarios internos y externos de la información contable.

Los estados financieros completos comprenden:

- a) Un estado de situación financiera al final del periodo contable;
- b) Un estado de resultados integral del periodo contable;
- c) Un estado de cambios en el patrimonio del periodo contable;
- d) Un estado de flujo de efectivo del periodo contable;
- e) Las notas a los estados financieros; y
- f) Un estado de situación financiera al inicio del primer periodo comparativo cuando la empresa aplique una política contable retroactivamente, cuando realice una reexpresión retroactiva de partidas en sus estados financieros para corregir un error o cuando reclasifique partidas en sus estados financieros.

11.1.1. Entidades de Control

11.1.1.1. Contaduría General de la Nación.

EMDUPAR debe presentar la información contable a la Contaduría General de la Nación según los plazos, requerimientos y procedimientos establecidos para cada vigencia por el órgano rector. El reporte de la información contable se debe realizar a través del CHIP (Consolidador de Hacienda e

Información Pública). La información contable pública a reportar es la requerida en los siguientes formularios:

CGN2015_001_SALDOS_Y_MOVIMIENTOS_CONVERGENCIA
CGN2015_002_OPERACIONES_RECIPROCAS_CONVERGENCIA
CGN2015NE_003_NOTAS_DE_CARACTER_ESPECIFICO_CONVERGENCIA
CGN2015NG_003_NOTAS_DE_CARACTER_GENERAL_CONVERGENCIA

12. PUBLICACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

EMDUPAR, publica anualmente en la página web y en la cartelera de información institucional de la entidad: El estado de situación financiera y el estado de resultados integral.

13. ARQUEOS

13.1.1. Caja Menores

Se elaborarán arqueos periódicos y sorpresivos por funcionarios designados del Área de Gestión Financiera diferentes al cuentadante, con el fin de garantizar que las operaciones estén debidamente sustentadas, que los registros sean oportunos y adecuados y que los saldos correspondan, constatando los recursos asignados a las cajas menores, realizando el conteo físico, el control y seguimiento a cada uno de los rubros presupuestales autorizados en las respectivas Resoluciones de constitución.

13.1.2. Títulos Valores

Se elaborarán arqueos periódicos y sorpresivos por funcionarios designados del Área de Gestión Administrativa y Financiera diferentes al cuentadante, con el fin de verificar las medidas de seguridad de la salvaguarda de títulos valores (chequeras).

14. LIBROS DE CONTABILIDAD

EMDUPAR prepara la contabilidad por medios electrónicos y ha previsto que tanto los libros de contabilidad principales como los auxiliares y los estados contables puedan consultarse e imprimirse en cualquier momento. Los libros de contabilidad, principales y auxiliares, se elaboran en castellano y son ajustados a la norma y parametrización del sistema de información contable, los cuales contienen tipo de libro, periodo, código contable, descripción y movimientos de las cuentas. En especial los libros auxiliares están diseñados por el software contable de tal forma que se puede generar de acuerdo con los niveles de desagregación incluidos en la funcionalidad del sistema y parámetros establecidos.

EMDUPAR con base en los comprobantes de contabilidad y los documentos soportes, previamente definidos en los procedimientos, refleja a través de los libros auxiliares los registros contables indispensables para el control detallado de las transacciones y operaciones realizadas por la empresa.

En relación con los libros de contabilidad, garantiza que una vez realizado el cierre del periodo contable, no se podrá modificar o eliminar los registros de origen.

En referencia a la custodia, los libros de contabilidad, comprobantes de contabilidad (notas de contabilidad, ajustes contables, notas de facturación, entre otras) se archivan y conservan de acuerdo con el procedimiento establecido al interior de la División de Contabilidad de EMDUPAR, y las tablas de retención documental de la entidad.

La División de Contabilidad una vez que elabora la orden de pago se envía a la División de Tesorería con sus soportes para su respectivo pago y elaboración de comprobante de egreso. Los cuales quedan en custodia de la división de Tesorería.

La tenencia, conservación y custodia de los soportes, comprobantes y libros de contabilidad, es responsabilidad del Jefe de la División de Tesorería de EMDUPAR, quien podrá delegar dicha responsabilidad a un funcionario de la misma División.

Finalmente, el término de conservación de los soportes contables y libros de contabilidad es de diez (10) años, contados a partir del 31 de diciembre del periodo contable al cual corresponda, la disposición anterior, se aplica a las tablas de retención documental y a las políticas de EMDUPAR para el manejo de archivos, sin perjuicio de las disposiciones establecidas o adoptadas por el archivo central del Municipio de Valledupar, para el manejo y conservación de documentos históricos.

14.1.1. Destrucción de la información por pérdida, hurto e incendio.

En caso de pérdida o destrucción de los soportes contables y libros de contabilidad, el representante legal o el responsable de la custodia de los mismos deben realizar la denuncia del siniestro ante las autoridades competentes la novedad. En este caso el Gerente de EMDUPAR ordenará la reconstrucción de la información en un periodo que no podrá exceder los seis (6) meses.

Para la reconstrucción se tomarán como base los comprobantes de contabilidad, los documentos soporte, los estados financieros, los informes de terceros, las copias de seguridad, las bases de datos de las demás áreas de EMDUPAR y demás instrumentos que se requieran para la adecuada reconstrucción de la información contable.

15. CERTIFICADO DE RETENCIONES

Es responsabilidad de Contabilidad, generar y entregar los certificados de retenciones realizadas por los diferentes conceptos: servicios, compras, honorarios, etc., durante un periodo determinado de acuerdo con las normas tributarias legales vigentes.

15.1.1. Tipo de certificado y periodicidad de emisión

Para los funcionarios de la planta global de la Entidad:

- Los certificados de Ingresos y Retenciones: serán generados por la División de Talento Humano y de acuerdo a la normatividad legal vigente para tal fin.

Los certificados para los proveedores de bienes y servicios de EMDUPAR serán generados por el Área de Gestión Administrativa y Financiera de acuerdo lo siguiente:

- Retención en la Fuente a título de impuesto de renta: anual o en la fecha de solicitud.
- Retención en la Fuente del impuesto al valor agregado: Bimestral, cuatrimestral o anual o en la fecha de solicitud.
- Retención de ICA: Bimestral o en la fecha de solicitud.

Los certificados deben ser solicitados por el titular mediante comunicación escrita (oficio, correo electrónico, entre otros) al Área de Gestión Administrativa y Financiera.

16. CAPACITACIÓN

El Área de Gestión Administrativa y Financiera participará en jornadas de capacitación, con el fin de actualizar y afianzar los conocimientos de los responsables del proceso contable a través de seminarios, talleres, entre otros, para garantizar la correcta aplicación de las normas contables, financieras y tributarias.

Los responsables del proceso contable, durante su permanencia en EMDUPAR deben considerar la consulta permanente de las novedades en materia de normatividad emitidas por las entidades de vigilancia y control, para su adecuada y oportuna aplicación.

17. COMITÉ DE SOSTENIBILIDAD CONTABLE

EMDUPAR creó el Comité de Sostenibilidad Contable mediante la resolución 00767 del 14 de junio de 2013, con el fin de formular políticas y estrategias que garanticen la sostenibilidad del sistema contable, e información confiable, relevante y comprensible para la cual debe cumplir con las siguientes funciones:

1. Recomendar las políticas, directrices y procedimientos que se requieran para depurar la información contable de la entidad, particularmente en las siguientes situaciones:
 - a) Valores que afecten la situación patrimonial y no representen derechos, bienes y obligaciones ciertos para la entidad;
 - b) Derechos u obligaciones que, no obstante, su existencia, no es posible realizarlos mediante la jurisdicción coactiva;
 - c) Derechos y obligaciones respecto de los cuales no es posible ejercer su cobro o pago, por cuanto opera alguna causal relacionada con su extinción, según sea el caso;
 - d) Derechos y obligaciones que carecen de documentos soporte idóneos, a través de los cuales se puedan adelantar los procedimientos pertinentes para obtener su cobro o pago;
 - e) Valores respecto de los cuales no haya sido legalmente posible su imputación a alguna persona por la pérdida de los bienes o derechos que representan;
 - f) Los inmuebles que carecen de título de propiedad idóneo y respecto de los cuales sea necesario llevar a cabo el proceso de titulación correspondiente.
1. Estudiar y evaluar la información contable de la empresa EMDUPAR S.A E.S.P., de acuerdo con las normas vigentes y proponer las acciones de mejora que se consideren pertinentes.
2. Asesorar a las distintas dependencias proveedoras de información contable de la empresa EMDUPAR S.A. E.S.P., en el cumplimiento de las políticas, directrices y procedimientos relacionados con la depuración y sostenibilidad del sistema contable de la entidad.
3. Estudiar y evaluar la incidencia que puedan tener en la información contable, los eventos o transacciones de carácter extraordinario.
4. Las demás que correspondan de acuerdo con su objetivo y misión.

El Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de EMDUPAR, estará integrado por los siguientes funcionarios:

- a) Jefe del Área de Gestión Administrativa y Financiera
- b) División de Contabilidad
- c) Sección de Contabilidad
- d) División de Presupuesto
- e) División de Tesorería

El Comité tendrá como presidente al Jefe del Área Administrativa y Financiera o su delegado, quien tendrá la facultad de refrendar los documentos que el citado comité expida.

El Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de EMDUPAR se reunirá en forma ordinaria cada dos (2) meses o en forma extraordinaria cuando las circunstancias así lo demanden, previa citación a cada uno de sus miembros.

18. ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE PRÁCTICAS Y POLÍTICAS CONTABLES

Las políticas descritas en este manual son de carácter dinámico, susceptible a modificaciones y cambios, los cuales deben estar sujetos a las actualizaciones del régimen de contabilidad pública, novedades en normatividad, estructura organización del área contable, y procedimientos.